

Constancia Secretarial,  
Medellín, 06 de octubre de 2020

Señor Juez,

Le informo que, todos los demandados se encuentran debidamente notificados, y el curador quien representa a algunos demandados y a los herederos determinados, contestó dentro del término oportuno.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, seis de octubre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2019-00836

Incorpórese a los autos la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem.

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo miércoles cuatro (04) de noviembre de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.

Para la realización de la mentada audiencia, se apelará a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).

Dado que es posible que en la referida cita se lleve a cabo la etapa de instrucción, deberán los apoderados de las partes actualizar los datos de los testigos pedidos, precisando el correo electrónico o el canal digital de cada uno de ellos, requerimiento la cual será verificado por la secretaría del Despacho y del cual dará cuenta en la correspondiente diligencia. (D. L. 806 de 2020. Art. 7°).

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el trámite que nos ocupa para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

Y.G.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL  
JUEZ  
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84374a78c710ae35ed50d18781789f7ca6ff9bb2f6ce27a19245dc8d4bbaacab**

Documento generado en 12/10/2020 04:32:08 p.m.